

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00002708

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías ,Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

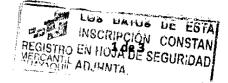
QUE la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 347 del 10 de diciembre de 2020, establece en su Disposición General Segunda: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio y sin ningún otro trámite, deberá ordenar la cancelación de la inscripción de las compañías disueltas, en liquidación o que afrontaren una orden de cancelación aún no inscrita, siempre y cuando la correspondiente declaratoria de disolución hubiere sido efectuada por lo menos con siete años de anterioridad a la adopción de la decisión de cancelarias. Para tales efectos, solamente se deberá verificar si dichas compañías continúan en cualquiera de estos tres estados al fenecer dicho plazo. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejecutará todas las acciones que fueren necesarias para perfeccionar la cancelación de la inscripción de estas compañías en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades, al tratarse de sociedades por acciones simplificadas. (...)";

QUE en aplicación a la disposición general indicada en el considerando anterior las obligaciones que mantengan pendientes estas compañías con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no se cobrarán. La Superintendencia, mediante resolución emitida por el área financiera correspondiente, dará de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, realizada en el Registro Oficial No. 347 del 10 de diciembre de 2020, háyase iniciado o no acción coactiva;

QUE revisado el estado societario de las siguientes compañías se verifica que no han concluido su proceso liquidatorio, iniciado hace siete años o más con la correspondiente declaratoria de su disolución:

i		DATO:	DE CONSTITUCIÓN DE	AS COMPAÑÍAS
L	No. EXP.	COMPAÑÍAS	FECHA INSC.	CANTÓN
	128826	BAYSA S.A.	REG. MERC.	REG. MERC.
1		J. J	28/09/2007	GUAYAQUIL
2	128464	BAZZANI S.A.	28/09/2007	GUAYAQUIL
3	116788	BCTS ECUADOR S.A.	26/08/2004	GUAYAQUIL
4	83093	BEACHBILT S.A.	25/09/1998	GUAYAQUIL
5	77251	BEACHCORP S.A.	09/05/1997	GUAYAQUIL
6	164363	BEAINEPOINT S.A.	25/09/2012	164363
7	132940	BEALIAS S.A.	07/11/2008	132940
8	80497	BEAMAR S.A.	03/03/1998	80497
9	108196	BEANTY S.A.	03/04/2002	108196
10	112909	BEAP DEL ECUADOR S.A.	06/05/2003	112909
11	105512	BEATLURES S.A.	18/09/2001	GUAYAQUIL
12	66165	BEATRIZ ONATE LOPEZ C.A. B.O.L.C.A.	08/08/1991	GUAYAQUIL
3	116197	BEAZLEY S.A.	30/06/2004	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquii, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec



DEL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00002708

	24004	BEBELAX S.A.	13/04/1998	GUAYAQUIL
14	81904	BEBELAX 3.A.		GUAYAQUIL
	130193	BEBERCORP S.A.	17/03/2008	GUATAQUIL
15	9521	BEBIDAS PONCH S.A.	15/12/1978	GUAYAQUIL
16		BECA C. LTDA.	07/07/1955	GUAYAQUIL
17	2973	BECA C. LIDA.		01404404111
	77484	BECARA S.A.	30/05/1997	GUAYAQUIL
18	102257	BECKMAN S.A.	20/10/2000	GUAYAQUIL
19]		19/03/1990	GUAYAQUIL
20	57823	BECORP S.A.		GUAYAQUIL
_	83154	BEDECORP S.A.	22/10/1998	
21	123678	BEDETA ARMAS Y MUNICIONES, BEARMUNI	02/06/2006	GUAYAQUIL
		S.A.		
22	108737	BEDMAR S.A.	10/07/2002	GUAYAQUIL
23	106803	BEDOMA S.A.	06/11/2001	GUAYAQUIL
24			20/06/2002	GUAYAQUIL
25	108688	BEDOZA S.A.	20/06/2002	
43	111710	BEEPERCEL S.A.	26/08/2002	GUAYAQUIL
26	116358	BEFERDA CONSTRUCCIONES S.A.	03/08/2004	GUAYAQUIL
27			03/12/2007	GUAYAQUIL
21	130173	BEGLAD S.A.		
Γ	99209	BEINY S.A.	11/10/1999	GUAYAQUIL
29	101891	BEIRA S.A.	11/09/2000	GUAYAQUIL
3		DEII O MA		

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de las compañías en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicia los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido. De igual forma, en casa de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídica subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No.ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de las compañías señaladas en considerando quinto de la presente resolución, en virtud de la Disposición General Segunda de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a representantes legales y/ o liquidadores de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que previo a la inscripción de la presente resolución en el **Registro** Mercantil correspondiente, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Segunda proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, proceda a de de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualidad documento contentivo de obligaciones pendientes de las referidas compañías, incluidas en ellas contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontribuciones.

Matrix: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN /

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00002708

vigente a la fecha de la publicación de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, realizada en Oficial No. 347 del 10 de diciembre de 2020, háyase iniciado o no acción coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías "EN LIQUIDACIÓN" que constan en el considerando quinto de apresente resolución: a) Cancele la inscripción de las compañías en el Registro a su cargo y efectúle las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos de Liquidador principales y suplentes si aplicaren el caso; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que consten las escrituras de constitución de las referidas compañías, anoten al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que una vez ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a las compañías materia de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que a través de Secretaria General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; al Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 26 de marzo de 2021.

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

Elaborado Por: Maribel Vera Tramite No. 3645-0057-21

RAZÓN: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS: Y. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍGICO 5 DEL REGLAMENTO DE LA QUE ANTECEOZ, GUARDA EXACTITUD. CONFORMIDAD Y CORRELITADO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENLIDAD 1000 LO CORRELITADO. GUATAQUIL,

7 0 Min 2021

Abg. Marina Donnso Motina
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, VALORES Y SEGUROS

Firma válida

Digitally signed by ENNIS LORENA B. C. FIERRO Date: 2021.03 15:37:14 ECT Location: SCVS

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (94) 3728500 www.superclas.gob.ec





NUMERO DE REPERTORIO:32.548 FECHA DE REPERTORIO:19/jul/2021 HORA DE REPERTORIO:11:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Julio del dos mil veintiuno, queda inscrita la presente Resolución Nº SCVS-INC-DNASD-2021-00002708, dictada el 26 de marzo del 2021, por el Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción de las compañías mencionadas en la misma, así como también se cancela los Nombramientos de Liquidadores si aplicare el caso de fojas 56.451 a 56.455, Libro Sujetos Mercantiles Número 9.994..- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se exceptúa la Compañía BEATRIZ ONATE LOPEZ C.A. B.O.L.C.A. por error en la denominación siendo la correcta: BEATRIZ OÑATE LOPEZ C.A. B.O.L.C.A.; y la Compañía, BECA C. LTDA. por error en la fecha de inscripción siendo la correcta el 30 de marzo de 1965.-

ORDEN: 32548

initiality to introduce in 10 to the destriction of the first interest in the contraction of the first interest in the contraction of the contract

ing indulational desiration to a faction of the contraction of the con

<u>ini nama a birna armi mana ani fan</u>

BANC BANCARAT TANATAKAN AKAN KANATAKAN K

Guayaquil, 23 de julio de 2021

REVISADO POR:

INSCRIPCIÓN CONSTANT PECISINA EN HOUA DE SEGURIDAD

b: Caria Rea Rodríguez REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

DELEGADA

Dirección: Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana Código postal: 090506 / Guayaquil Ecuador

Teléfono: +593-04 2295 030

www.dinardap.gob.ec

Gobierno

Juntos Io logramos